



493

310.53
EXP 210 DE 22 DE JULIO DE 2025 – LICENCIA AMBIENTAL

0784 - - -
AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría
General. Sincelejo,

22 JUL 2025

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio de radicado interno N°0650 de 5 de febrero de 2025, la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, identificada con NIT 901104658-1, a través de su representante legal, señor JABID ELIAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.542, presentó solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "**PARQUE AMBIENTAL CORECINORTE**".

Que mediante oficio N°00369 de 7 de febrero de 2025, esta Corporación requirió a la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE** para que presentara la siguiente información:

1. Certificado de tradición expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, puesto que el aportado tiene fecha de 24 de mayo de 2024.
2. Copia del RUT de la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, con fin de poder realizar liquidación y emitir la factura electrónica por concepto de evaluación a la solicitud de licencia ambiental.

Que la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, identificada con NIT 901104658-1, dio respuesta al requerimiento mediante oficio de radicado interno N°1887 de 17 de marzo de 2025, aportando la información solicitada.

Que mediante oficio N°01471 de 19 de marzo de 2025, esta Corporación requirió a la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE** para que informara la relación existente entre la señora Lucía Margarita González García y la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, así como la prueba de ello. En caso de existir contrato de arrendamiento o cualquier otro documento, aportarlo.

Que la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, identificada con NIT 901104658-1, dio respuesta al requerimiento mediante oficio de radicado interno N°2137 de 25 de marzo de 2025, aportando el contrato de arrendamiento.

Que mediante oficio N°01785 de 2 de abril de 2025, esta Corporación requirió a la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE** para que aportara certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación del Municipio de Sincelejo, en el que se definan los usos del suelo para el área donde se pretende desarrollar el proyecto.

Que la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, identificada con NIT 901104658-1, dio respuesta al requerimiento mediante oficio de

Carrera 25 Av.Ocaña 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP 210 DE 22 DE JULIO DE 2025 – LICENCIA AMBIENTAL

0784 - - - -

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría
General. Sincelejo,**

22 JUL 2025

radicado interno N°4312 de 28 de mayo de 2025, aportó certificado de usos del sueño actualizado.

Que mediante memorando de fecha 29 de mayo de 2025, se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera, realizar liquidación por concepto de evaluación y emitir la factura electrónica.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera generó liquidación por concepto de evaluación de conformidad a la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE, y generó la Factura electrónica **FES2 5421 de fecha 3 de junio de 2025**, por el valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS Mcte (\$57.476.000)**, con fecha de vencimiento el día 29 de junio de 2025.

Que la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, identificada con NIT 901104658-1, mediante oficio de radicado interno N°4767 de 16 de junio de 2025, solicitó reliquidación de la factura electrónica FES2 5421 emitida el día 3 de junio de 2025, por concepto de evaluación a la solicitud de licencia ambiental.

Que mediante memorando de fecha 24 de junio de 2025, se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera, realizar la anulación de la factura electrónica FES2 5421 y realizar liquidación y emitir nueva factura teniendo en cuenta el costo del proyecto.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera generó nuevamente liquidación por concepto de evaluación de conformidad a la Resolución N° 1774 de 26 de diciembre de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PARAMETROS Y EL PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMAS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE-, DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y DEROGA LA RESOLUCION NO. 0337 DE 25 DE ABRIL DE 2016", expedida por CARSUCRE, anuló la factura electrónica FES2 5421 y generó la Factura **FES2 5479 por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCIENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$2.484.000)**, con fecha de vencimiento el día 26 de julio de 2025.

Que mediante oficio N°03609 de 27 de junio de 2025, esta Corporación, dio respuesta al oficio de radicado interno N°4767 de 16 de junio de 2025 y solicitó el pago de la Factura FES2 5479.



310.53
EXP 210 DE 22 DE JULIO DE 2025 – LICENCIA AMBIENTAL

0784 - - - -

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaria General. Sincelejo 2 JUL 2025

Que a folio 492 del Tomo N°2 del expediente obra consignación N°1000 de 18 de julio de 2025, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

Que de acuerdo a lo anterior, se conformó el presente expediente N°210 de 22 de julio de 2025.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Que con el referido Decreto se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias con el objetivo de fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece taxativamente los proyectos, obras y actividades que requieren licencia ambiental y que son de competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que de conformidad con el capítulo 3 de licencias ambientales, sección 6, artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, los requisitos que debe cumplir la solicitud licencia ambiental son los siguientes:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos en los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativa (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:

- 1 - Formulario Único de Licencia Ambiental
- 2 - Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
- 3 - Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
- 4 - Poder debidamente otorgado cuando se actúa por medio de apoderado.
- 5 - Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



310.53
EXP 210 DE 22 DE JULIO DE 2025 – LICENCIA AMBIENTAL

0784 - - - -

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría
General. Sincelejo,**

22 JUL 2025

- 6 - Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
- 7 - Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008. (...)"

Que el artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015 incisos segundo y tercero establece que la licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El uso aprovechamiento y/o de los recursos naturales renovales, deberán ser claramente identificados en el respectivo estudio de impacto ambiental.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que revisada la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "**PARQUE AMBIENTAL CORECINORTE**", presentada por la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, identificada con NIT 901104658-1, a través de su representante legal, señor JABID ELIAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.542, mediante oficio de radicado interno N°0650 de 5 de febrero de 2025, complementada mediante los radicados N°1887 de 17 de marzo de 2025, 2137 de 25 de marzo de 2025, y 4312 de 28 de mayo de 2025, se observa que esta CUMPLE con los requisitos establecidos en la normativa anteriormente mencionada, razón por la cual esta Autoridad ambiental procederá a expedir el auto de admisión e inicio de trámite de Licencia Ambiental, el cual se notificará y publicará en los términos de los artículos 70 de la Ley 99 de 1993.

Que se hace necesario remitirle el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se realice el estudio técnico y análisis del documento Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, identificada con NIT 901104658-1, a través de su representante legal, señor JABID ELIAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.542. Así mismo se deberá realizar visita de campo al lugar del proyecto para que se determine si el área donde se ejecutará el proyecto, se traslape con un área de manejo especial o con área de Reserva Forestal, verificar cual es el status o la situación del área de interés del proyecto y así mismo tener en cuenta las determinantes ambientales expedidas por CARSUCRE, mediante Resolución N°0357 de 2024. Se le concede un término de veinte (20) días, improrrogables y perentorios. Comuníquesele al solicitante la fecha y hora de la visita de campo para que si lo estima pertinente, asista a la misma, se le indicará que su presencia no es obligatoria y la no asistencia no invalidará la visita.



310.53
EXP 210 DE 22 DE JULIO DE 2025 – LICENCIA AMBIENTAL

0784 - - - -

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría General. Sincelejo, 22 JUL 2025

Que el estudio y análisis anterior debe determinar la necesidad o no de la realización de la reunión de trabajo entre la Corporación con el solicitante; así mismo este análisis y estudio debe indicar la información adicional que se considere pertinente solicitarle al peticionario, esto en el entendido de considerarse necesario para la emisión del concepto técnico definitivo de evaluación del estudio de Impacto Ambiental. Hágasele saber que tal como lo establece el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015 numeral 2º inciso tercero, esta será la única oportunidad que tiene la Corporación para solicitar información adicional.

Que una vez hecho lo anterior remitir el expediente a la secretaria general para mejor proveer.

En mérito de expuesto,

DISPONE

PRIMERO: ADMITIR y dar Inicio al trámite administrativo ambiental de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "**PARQUE AMBIENTAL CORECINORTE**", presentada por la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, identificada con NIT 901104658-1, a través de su representante legal, señor JABID ELIAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.542, mediante oficio de radicado interno N°0650 de 5 de febrero de 2025, complementada mediante los radicados N°1887 de 17 de marzo de 2025, 2137 de 25 de marzo de 2025, y 4312 de 28 de mayo de 2025, de conformidad a los considerandos del presente auto.

SEGUNDO: REMITIR el expediente N°210 de 22 de julio de 2025, a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que se realice el estudio técnico y análisis del documento Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, identificada con NIT 901104658-1, a través de su representante legal, señor JABID ELIAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.542. Así mismo se deberá realizar visita de campo al lugar del proyecto para que se determine si el área donde se ejecutará el proyecto, se traslape con un área de manejo especial o con área de Reserva Forestal, verificar cual es el status o la situación del área de interés del proyecto y así mismo tener en cuenta las determinantes ambientales expedidas por CARSUCRE, mediante Resolución N°0357 de 2024. Se le concede un término de veinte (20) días, improrrogables y perentorios. Comuníquesele al solicitante la fecha y hora de la visita de campo para que si lo estima pertinente, asista a la misma, se le indicará que su presencia no es obligatoria y la no asistencia no invalidará la visita.

TERCERO: El estudio y análisis anterior debe determinar la necesidad o no de la realización de la reunión de trabajo entre la Corporación con el solicitante; así mismo este análisis y estudio debe indicar la información adicional que se considere pertinente



310.53
EXP 210 DE 22 DE JULIO DE 2025 – LICENCIA AMBIENTAL

0784 - --

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Secretaría General. Sincelejo,

22 JUL 2025

solicitarle al peticionario, esto en el entendido de considerarse necesario para la emisión del concepto técnico definitivo de evaluación del estudio de Impacto Ambiental. Cabe resaltar que tal como lo establece el artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015 numeral 2º inciso tercero, esta será la única oportunidad que tiene la Corporación para solicitar información adicional.

CUARTO: Una vez realizado lo anterior, remitir el expediente a la Secretaría General para continuar con el trámite correspondiente.

QUINTO: Notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo a la **COOPERATIVA DE RECICLADORES DE LA COSTA NORTE – CORECINORTE**, identificada con NIT 901104658-1, a través de su representante legal, señor JABID ELIAS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.540.542, en la Dirección: Calle 38 N° 8-102 Sincelejo - Sucre, Correo Electrónico: contabilidad@corecinorte.com ; hierrosjj2017@gamil.com, de conformidad con el artículo 8º de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

SEXTO: Publíquese la presente providencia en la página web de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría Ambiental y Agraria de Sincelejo.

OCTAVO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	MARIANA TÁMARA	PROFESIONAL ESPECIALIZADA S.G.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.